

Gobierno de Chile



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE  
SUBDIRECCIÓN DE REDES ASISTENCIALES  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

ASESOR JURIDICO  
S.S.M.S.O.

**CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE  
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

En Puente Alto, a 28 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Salud M. Sur Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avda. Concha y Toro 3459 representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el **Servicio** y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, **SR. GERMAN CODINA POWERS** de ese mismo domicilio, en adelante la **Municipalidad**, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

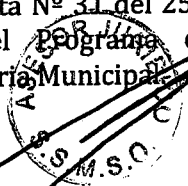
**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del año 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1166 del 24 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. La Resolución Exenta N° 31 del 25 de Enero del 2016 del Ministerio de Salud, distribuye los recursos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal.



M.

**TERCERA:**

El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal:

**Objetivo General:**

Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos.

**Objetivo específico:**

Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria municipal.

**Componente 1:**

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**CUARTA:**

El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **20.000.000.-** (Veinte millones de pesos) para alcanzar el cumplimiento del componente señalado en la cláusula Tercera y Quinta.

**QUINTA:**

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

**Actividades:**

Establecimiento	Actividad	Monto Asignado
San Gerónimo	Construcción box clínico	\$20.000.000

**SEXTA:**

El **Servicio** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al siguiente indicador:

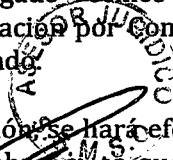
**Cumplimiento del Objetivo Específico:**

**Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en INFORME SEGUN ANEXO 1.**

La evaluación del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal se efectuará de la siguiente manera:

La primera evaluación, se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de agosto, debe ser enviado al **Servicio** hasta el de 5 de septiembre del año en curso. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Re liquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es



M.

inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final deberá realizarse y ser enviado desde la **Municipalidad** con la situación de los proyectos hasta el 31 de Diciembre 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. Debe ser remitido al **Servicio** con su respectivo resultado al 5 de enero 2017.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el **Servicio** en 2 cuotas (70% - 30%). La 1ª cuota contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª. cuota, contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de Septiembre.

**OCTAVA:**

El **Servicio** requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **Servicio** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

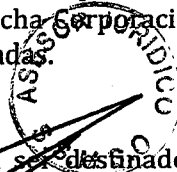
Será de responsabilidad de la **Municipalidad** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir oportunamente, la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del **Servicio**.

La **Municipalidad** deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la **Municipalidad** ejecute las actividades, a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, encargada de administrar y operar los Centros de Salud APS, conforme a lo establecido en el DFL N°1-3063/1980 del MINT, en cuyo caso, la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

**DÉCIMA:**

Los fondos transferidos a la **Municipalidad** sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina este instrumento.



M.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la **Municipalidad** cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **Municipalidad** deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El **Servicio** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la **Municipalidad** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo y entrará en vigor, una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2016.

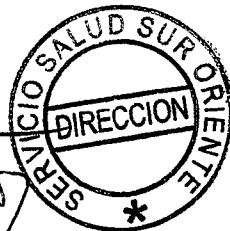
Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016 razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud; en Oficina de Partes y Departamento de Atención Primaria, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. GERMAN CODINA POWERS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

M.

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO; teniendo presente lo contemplado en el artículo 56 de la Ley N°19.378; Decreto Supremo N°154, de 23.12.2015 de Salud; Resolución Exenta N°1166 de 24.12.2015, de Salud, que aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N°31 de 25.01.2016, de Salud, que efectúa la distribución de recursos del Programa; Decreto Supremo N°140 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 28 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, correspondiente al PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA.
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la total tramitación de la presente resolución, la suma anual y única de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, de la forma señalada en la cláusula Séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 28 de Marzo de 2016.
- 4.- Corresponde imputar a la CUENTA 24.03.298.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO SUR ORIENTE

#### DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales Minsal
- División de Atención Primaria Minsal
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO ✓
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes S.S.M.S.O.

  
TRANSCRITA FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

23 MAY 2016

PUENTE ALTO,

681

EX. N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.**

2) Resolución Exenta N°1349, del 06 de mayo del 2016, del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

**DECRETO:**

**Apruébese** convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Su Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 28 de marzo del 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos primero y segundo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

  
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL